



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2005/L.3
25 de mayo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
22º período de sesiones
Bonn, 20 a 27 de mayo de 2005

Tema 8 a) del programa
Otros asuntos
Nivel de las emisiones del año de base en Croacia

**FLEXIBILIDAD PARA CROACIA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO
EN EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 22º período de sesiones, decidió recomendar el proyecto de decisión siguiente para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.11

**Flexibilidad para Croacia en virtud de lo dispuesto en el
párrafo 6 del artículo 4 de la Convención**

La Conferencia de las Partes,

Respondiendo a la petición del Gobierno de Croacia de que las emisiones de gases de efecto invernadero de su año de base se determinasen teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención,

Considerando las circunstancias específicas de Croacia con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero antes y después de 1990,

Observando la intención de que el enfoque empleado sea conservador y que no se otorgue demasiada flexibilidad,

Afirmando que la presente decisión no influirá en los niveles históricos de emisiones de ninguna otra Parte,

1. *Decide* que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención, se otorgará cierto grado de flexibilidad a Croacia en relación con su nivel histórico de emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal tomado como referencia;

2. *Decide también* que el Órgano Subsidiario de Ejecución determinará, en un futuro período de sesiones, el nivel de las emisiones de gases de efecto invernadero del año de base en Croacia y el carácter exacto de esa flexibilidad y recomendará un proyecto de decisión para su aprobación por la Conferencia de las Partes en un futuro período de sesiones.
